

TRAMITADA
24 MAY 2011
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2701

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO VIALIDAD-EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LA RUTA 78 Y G-904, CON CABLE DE FIBRA OPTICA, V REGION.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

SANTIAGO, 24 MAY 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 20 de Julio del 2010, suscrito entre Vialidad y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL), el Ord. N° 6195 de 24.06.2010 del Jefe División de Ingeniería, para que ocupe la faja vial de la Ruta 78 y G-904 con cable de fibra óptica; la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

La solicitud de ENTEL a través de Carta JMR-AR020/2010 de 01.04.2010 del Sr. José Miguel Rodríguez Infante, Subgerente Ingeniería de Redes de Agregación y Acceso, y el Ord. N° 6195 de 24.06.2010 del Jefe División de Ingeniería, en el que se autoriza la instalación de cable de fibra óptica en la Ruta 78, sectores Km. 64,968 a Km. 65,002; 91,952 a Km. 92,200; Km. 99,613 a Km. 99,620; Km. 100,817 a Km. 104,300, Calle de Servicio desde Km. 0,00 a Km. 0,760; Ruta 78 desde Km. 0,000 a Km. 5,270 comuna de San Antonio y en Ruta G-904 de Km. 0,100 a Km. 16,100 Comuna de San Antonio V Región con paralelismo y atravesado.

Que se ha previsto en el mencionado Convenio, las eventualidades que la instalación del cable de fibra óptica y sus obras conexas pudieran producir para efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de los caminos.

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC.DTO. _____

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 4757972

RESUELVO:

D.V. N° 2701 /

1.- APROBACION DE CONVENIO.- Apruébese el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL), de fecha 20 de Julio del 2010 y que es del siguiente tenor:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

En Santiago, a 20 días del mes de Julio de 2010, entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL), RUT N° 92.580.000-7, en adelante "LA EMPRESA", representada por su Gerente de Departamento O&M de Redes, don Ricardo Salazar Grover, C.N.I. N° 6.908.731-0, ambos domiciliados en calle Amunátegui, N° 20, piso 10, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante VIALIDAD, RUT N° 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Ingeniero Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Soto Silva, Ingeniero Civil, C.N.I. N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Bandera 76, Octavo Piso de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO.INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

Por la otra parte el artículo N° 18 de la Ley General de Telecomunicaciones autoriza a las empresas de servicios a utilizar bienes nacionales de uso público para la construcción, el

establecimiento y la explotación de las instalaciones y sus obras anexas, necesarias para realizar su giro.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, para la construcción de red de fibra óptica que ENTEL contempla ejecutar en los siguientes sectores de la Ruta 78: Km.64,968 a Km. 65,002; 91,952 a Km. 92,200; Km. 99,613 a Km. 99,620; Km. 100,817 a Km. 104,300, Calle de Servicio desde Km. 0,00 a Km. 0,760; Ruta 78 desde Km. 0,000 a Km. 5,270 comuna de San Antonio y en Ruta G-904 de Km. 0,100 a Km. 16,100 Comuna de San Antonio V Región con paralelismo y atravesio.

TERCERO. DURACIÓN.

El permiso de uso y utilización tendrá una validez de 5 años a contar de la fecha del presente convenio, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento a solicitud del propietario de las instalaciones. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo máximo de 60 días, el cual se entenderá aceptado si en dicho plazo nada indicara la Dirección de Vialidad. En caso que la empresa no solicite la prórroga del plazo o bien este sea rechazado fundadamente por la Dirección, LA EMPRESA deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

CUARTO. COSTOS.

Los costos de construcción, instalación, conservación, operación, traslado y en general cualquier costo asociado con las instalaciones que se aprueban serán única y exclusivamente de cargo de LA EMPRESA.

QUINTO. CESIONES.

LA EMPRESA no podrá dar servidumbres a terceros o ceder a cualquier título los derechos que posea en las instalaciones autorizadas en este instrumento, **sin el consentimiento expreso** de la Dirección de Vialidad. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con LA EMPRESA a quien se cedan las instalaciones o se otorgue la servidumbre,

SEXTO. CAMBIO DE INSTALACIONES.

“En virtud de lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 41 del DFL MOP N°850, de 1997, en caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar de ubicación las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de ordenar este traslado a cuenta exclusiva de la Empresa” .

En caso de cambio de domicilio por parte de LA EMPRESA, ésta deberá comunicar el hecho a la Dirección de Vialidad dentro de los 60 días siguientes de producido el cambio, bajo apercibimiento de afectarle cualquier comunicación que se le efectúe en el domicilio indicado en la comparecencia.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Por el presente acto **VIALIDAD** faculta o autoriza a LA EMPRESA para usar la faja del camino público Ruta 78: Km.64,968 a Km. 65,002; 91,952 a Km. 92,200; Km. 99,613 a Km. 99,620; Km. 100,817 a Km. 104,300, Calle de Servicio desde Km. 0,00 a Km. 0,760; Ruta 78 desde Km. 0,000 a Km. 5,270 comuna de San Antonio y en Ruta G-904 de Km. 0,100 a Km. 16,100 V Región, para la instalación de red de fibra óptica proyectada en paralelismo y atravesado en los términos que a continuación se convienen.

1. Indemnizar de todo daño causado con ocasión de los trabajos de las excavaciones y rellenos en la que se instalarán las cámaras y los postes en la faja fiscal del camino.
2. Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. La empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 60 días, contado desde la notificación que **VIALIDAD** le haga para tales efectos.
3. Indemnizar a terceros por daños que afecten a la integridad física, a la propiedad particular y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino y que sean imputables a las obras de la red solicitada.
4. No generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como tampoco durante el tiempo de explotación de la instalación solicitada.
5. No limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en los caminos públicos o sus fajas de dominio público.
6. En caso de mantenimiento de las instalaciones, la Empresa deberá presentar a **VIALIDAD** su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

7. En general será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones en los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público o con los propietarios de los terrenos colindantes.
8. Establécese que **VIALIDAD** no será responsable de eventuales daños que se puedan ocasionar a las instalaciones de la Empresa, con motivo de trabajos de conservación, reparación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en cumplimiento de sus funciones. En todo caso, **VIALIDAD** no se responsabilizará por daños causados a dichas instalaciones por caso fortuito o fuerza mayor (movimientos sísmicos, inundaciones, etc).

OCTAVO. UBICACIÓN.

Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

NOVENO. PROYECTO.

En la etapa de diseño de proyecto se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de Diciembre de 2006, y vigentes a esta fecha, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de **VIALIDAD**, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de **VIALIDAD**.

2.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa Consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Esta Empresa Consultora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO. EJECUCIÓN DE OBRA.

En la etapa de construcción igualmente se deberá dar cumplimiento, a las disposiciones contenidas en el "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre

Paralelismo en Caminos Públicos”, ambos de la Dirección de Vialidad, de Diciembre de 2006 y vigentes a la fecha. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1. **LA EMPRESA** deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará **VIALIDAD**. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras.
2. Durante las faenas de instalación de la red solicitada, y/o en los trabajos de reparación e inspección de esta misma, **LA EMPRESA** obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado “Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía”, y demás normas vigentes.
3. Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, la Empresa deberá comunicar esta situación a **VIALIDAD** para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. Si la decisión de Vialidad es que se retiren o se deban efectuar obras adicionales a las instalaciones, dichas obras deberán efectuarse dentro de 120 días contados desde el día de la comunicación oficial.
4. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, **LA EMPRESA** deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor “Director de Vialidad”, de las cuales, una será por “**Correcta Ejecución de las Obras**” y la otra por la “**Correcta Aplicación de la Señalización**”. Estas boletas deben ser del tipo “A la Vista”, lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por “Correcta Ejecución de las Obras” de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por “Correcta Aplicación de la Señalización” de 25 UF por cada kilómetro de paralelismo.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.

Desde el momento de suscripción del presente Convenio, la Empresa dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización.

5. La Empresa deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.

6. No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

7. Una vez terminados los trabajos de instalación, el propietario o concesionario del paralelismo solicitará al Inspector Fiscal la RECEPCION ÚNICA de la obra. La Dirección de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de Vialidad respectiva de acuerdo a la normativa interna vigente.

El día de la recepción se levantará un acta en triplicado, estableciendo la conformidad de los trabajos, la que deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión receptora. La distribución del acta será la siguiente: una copia para la Dirección Regional de Vialidad, otra para el Departamento de Regulación y Administración Vial del Nivel Central si correspondiese y la última para el interesado. Si hay observaciones involucradas, el Inspector Fiscal comunicará al propietario o concesionario que se deberán efectuar obras adicionales, las que deberán ser posteriormente recepcionadas por la Inspección Fiscal. Para ello, la Inspección Fiscal fijará un plazo perentorio.

UNDÉCIMO. DIFERENCIAS.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento,

será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de la Empresa, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP N° 850, y dará derecho a **VIALIDAD** para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para la Empresa

DUODÉCIMO. COPIAS.

En poder tanto de **VIALIDAD** como de LA EMPRESA, quedarán tres (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

DÉCIMO. TERCERO AD REFERÉNDUM.

El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Ricardo Salazar Grover para representar a la Empresa, consta del mandato que le fuera conferido en la escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2007 otorgada ante el Notario Público Nancy de la Fuente Fernández.

La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de División de Ingeniería, consta en la Resolución de la Dirección de Vialidad D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19 de Marzo de 2007.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario autorizante.

EDUARDO SOTO SILVA

C.N.I. N°6.921.190-9

pp. Dirección Nacional de Vialidad

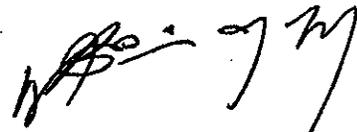
RICARDO SALAZAR GROVER

C.N.I. N° 6.908.731-0

**EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES S.A.**

2.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



WALTER BRUNINO M.
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

Distribución

- Sr. Ricardo Salazar Grover, Amunategui N° 20, piso 10, Santiago
- Director Regional Vialidad V Región
- División de Ingeniería
- Depto Regulación y Adm. Vial DI, DV.
- Oficina de Partes. Pr. 3759297

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISION DE INGENIERIA		
DOC. EN TRAMITE	VI BI	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL	<i>ms</i>	10.05.2011
DIVISIÓN DE INGENIERIA	<i>MD</i>	11.05.2011
DIV. JURIDICA	<i>[Signature]</i>	17.05.2011

